



Jurisdicción universal

Hay ocasiones en que esta figura legal es la única protección efectiva para colectivos sometidos a la brutalidad asesina de gobernantes sin escrúpulos

LOS días 28 y 29 de julio del año en curso dos mil soldados y policías antidisturbios iraquíes atacaron el campo de refugiados de Ashraf en el que viven 3.400 exilados iraníes pertenecientes a la Organización de los Muyaidines del Pueblo de Irán (OMPI), grupo opositor al régimen teocrático que impera en aquel país. Los asaltantes, armados con fusiles, pistolas, hachas, porras, gas lacrimógeno y tanques lanza-agua, causaron a los indefensos residentes del campo 11 víctimas mortales y centenares de heridos, destruyendo, de paso, valiosas instalaciones y robando vehículos y propiedades.

Además, 36 miembros de la OMPI fueron hechos prisioneros y trasladados a una cárcel en condiciones inhumanas. Por tres veces, el gobierno iraquí desobedeció órdenes judiciales para liberarlos y sólo les devolvió a Ashraf cuando una prolongada huelga de hambre los llevó a las puertas de la muerte. Pues bien, familiares de residentes en el campo han presentado ante el Juzgado n.º 4 de la Audiencia Nacional una querrela criminal contra el comandante de la fuerza agresora, el general Hossein Al Shemmari, y el magistrado titular la ha admitido a trámite ignorando la recomendación del fiscal, que proponía el archivo de las diligencias por carecer España de



QUICUE FIDALGO

Hemos de felicitarnos de que un juez compatriota haya escuchado la voz de gentes lejanas

jurisdicción sobre el asunto en virtud de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial. Sin embargo, el magistrado ha apreciado que las víctimas son personas protegidas bajo la Cuarta Convención de Ginebra, acuerdo internacional suscrito tanto por España como por Irak, y que no existe constancia de que el atroz delito cometido contra ellas sea objeto

de un procedimiento judicial en esa república. Por consiguiente, ha dirigido una comisión rogatoria a las autoridades iraquíes solicitando información sobre posibles actuaciones de sus tribunales en relación a estos crímenes. Obviamente, si la respuesta no es satisfactoria, la Audiencia Nacional se declarará competente e iniciará el correspondiente proceso.

Es bien sabido que la jurisdicción universal puede dar lugar a episodios grotescos y embarazosos para nuestro Gobierno si es aplicada por jueces estrella ansiosos de notoriedad de manera frívola o irresponsable, lo que motivó la reciente reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial para evitar tales abusos. Pero también es verdad que hay ocasiones en que esta figura legal es la única protección efectiva para colectivos sometidos a la brutalidad asesina de gobernantes sin escrúpulos, como es el caso de la fracción del actual Ejecutivo iraquí teledirigida desde Teherán.

Hemos de felicitarnos los españoles de que un juez compatriota nuestro haya interpretado con correcto criterio una legislación concebida para casos como el descrito y haya escuchado la voz de gentes geográficamente lejanas de nosotros, pero muy próximas en su dolor de seres humanos necesitados de nuestra solidaridad. ■